



SECRETARIA DE SEGURIDAD
DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIAL DIDADPOL



RESOLUCION No. 003-2019

DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES DIDADPOL, en la ciudad de Tegucigalpa a los Trece (13) días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019).

VISTO: El expediente de Adquisición LPN 02-2019, para resolver el Proceso de Licitación Pública Nacional "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LA DIDADPOL, OFICINA PRINCIPAL Y REGIONAL SAN PEDRO SULA, por el periodo del 18 de Marzo del año 2019 al 31 de Diciembre del año 2019.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 18-2017 de fecha Treinta (30) de Mayo del Dos Mil Diecisiete, se aprobó la Ley Orgánica de la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, cuya ley fue publicada el Diez (10) de Octubre del Dos Mil Diecisiete, en el diario oficial "La Gaceta" la cual entró en vigencia el veintiuno (21) de enero del Dos Mil Dieciocho.

CONSIDERANDO: Que mediante artículo 15 de la Ley Orgánica de la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, se crea la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), Dependencia desconcentrada de la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad con autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa encargada de investigar las faltas graves y menos graves en que incurran los funcionarios y empleados de la Secretaria de Estado y los miembros de la Carrera Policial.

CONSIDERANDO: Que en fecha Veintiocho (28) de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), mediante Memorándum No. DIDADPOL-SSL-005-2018 se emitió Dictamen Legal al Pliego de Condiciones para la Licitación Pública Nacional LPN-02-2019, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LA DIDADPOL, OFICINA PRINCIPAL Y REGIONAL SAN PEDRO SULA".

CONSIDERANDO: Que el aviso de la Licitación fue publicado en fechas ocho (8), nueve (9) y diez (10) de enero del año dos mil diecinueve (2019), en el diario Oficial La Gaceta, diario

El Heraldo, diario La Tribuna y Portal de Honducompras; las bases de dicha Licitación fueron retiradas por la empresas siguientes: 1).- DIAMOND CLEAN, 2).- HIPPSI, 3).- PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CALIDAD, 4).- COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, 5).- SERVILIMP, 6).-SERVICIOS HIGIA, 7).-IGIENIZADORA MULTIPLE DE HONDURAS, 8).-SUPER CLEAN, 9).-HONDULIMPIEZAS, 10).-LOGISTICA FACIL HONDURAS.

CONSIDERANDO: Que a los veintiún (21) días del mes de febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.), en el Salón de Sesiones de la DIDADPOL, ubicado en el quinto piso del edificio principal en Tegucigalpa, se realizó la recepción y apertura de ofertas de las empresas participantes en este proceso, a la que se presentaron los oferentes siguientes: 1).-IGIENIZADORA MULTIPLE DE HONDURAS, 2).-HONDULIMPIEZAS, 3).-SERVICIOS HIGIA y 4).- SERVILIMP.

CONSIDERANDO: Que se llevó a cabo la revisión de las ofertas económicas y garantías de mantenimiento de oferta presentadas por las empresas participantes:

Oferente	Monto Ofertado	Monto de la Garantía	No.de Garantia	Vigencia	Banco o Aseguradora
Igienizadora Multiple de Honduras	L. 874,000.00	L. 25,000.00	FANZA ZC-FL-75391-2019	Del 21/02/2019 al 21/08/2019	Seguros Crefisa
Hondulimpiezas	L. 868,537.50	L.22,000.00	2000119	Del 21/02/2019 al 30/08/2019	FICOHSA
Servicios Higia	L. 928,625.00	L. 23,000.00	190127	Del 21/02/2019 al 30/08/2019	Seguros del País
Servilimp	L. 792,062.50	L. 16,500.00	ZC-FL-75378-2019	Del 21/02/2019 al 30/06/2019	Seguros Crefisa

CONSIDERANDO: Que la Comisión designada procedió a realizar la revisión de los documentos Legales, Financieros y Técnicos



SECRETARIA DE SEGURIDAD
DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIAL DIDADPOL



requeridos en las bases de licitación, por lo que se les solicitó por escrito y a la vez se le informó que se le concedía un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanar los documentos indicados, en aplicación a lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que las empresas **HONDULIMPIEZAS, SERVICIOS HIGIA y SERVILIMP;** Presentaron la documentación de subsanación de conformidad a lo requerido por la Comisión Técnica y la empresa **IGIENIZADORA MULTIPLE,** no realizó las subsanaciones solicitadas y conforme a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **su oferta no fue considerada.**

CONSIDERANDO: Que en fecha seis (6) del mes de Marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019), La Comisión Técnica para la Licitación Pública Nacional No. 02-2019 **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LA DIDADPOL, OFICINA PRINCIPAL Y REGIONAL SAN PEDRO SULA,** emitió el **Informe de Recomendación de Evaluación y Recomendación de Adjudicación,** en el cual recomienda Adjudicar el contrato de la Licitación Pública No. 002-2019, en virtud de presentar la Oferta Económica mas baja y por cumplir con los requisitos Legales, Financieros y Técnicos, a la Empresa **SERVICIOS DE LIMPIEZA S.DE. R.L (SERVILIMP)** por un monto de **Setecientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Cuatro Lempiras con 17/100 (L 786,504.17),** por el periodo del 18 de Marzo al 31 de Diciembre del año 2019, ésta cifra difiere a la oferta en virtud que, el contrato de la empresa que presta el servicio finaliza el día viernes 15 de marzo, por lo cual la empresa recomendada deberá iniciar a partir del lunes 18 de marzo del 2019.

CONSIDERANDO: Que en fecha doce (12) Marzo del año Dos Mil 2019, La Sección de Servicios Legales emite Dictamen Legal GSL-No.002-2019 correspondiente al proceso de Licitación



SECRETARIA DE SEGURIDAD
DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIAL DIDADPOL



Pública Nacional No. 02-2019, en el cual dictamina: I) **"Declarar procedente el proceso de Licitación No-002-2019 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LA DIDADPOL, OFICINA PRINCIPAL Y REGIONAL SAN PEDRO SULA"**, en el cual La Comisión Técnica recomienda adjudicar el contrato a la Empresa SERVILIMP S.DE.R.L. Por un monto de **Setecientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Cuatro Lempiras con 17/100 (L 786,504.17)**, por el periodo del 18 de Marzo al 31 de Diciembre del año 2019. II) Que la Empresa SERVILIMP S.DE. R.L previo a la firma del contrato presente los siguientes documentos: 1) Constancia original vigente extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), donde se acredite no haber sido objeto de sanción firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años, 2) Constancia de Solvencia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); 3) Constancia del juzgado de Letras del Trabajo donde acredite no tener juicios laborales pendientes, en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

POR TANTO:

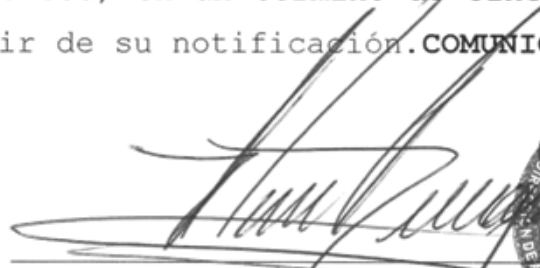
El Director de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL) en uso de las atribuciones que le otorgan los artículos 116 y 120 párrafo segundo de la Ley General de Administración Pública; Artículos 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 15 y 18 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; Artículos: 33, 51, 52, 55 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 125, 126, 127, 131, 132, 135, 136, 139 y 141 de su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Atender la Recomendación de Adjudicación de la LNP-02-2019 **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LA DIDADPOL, OFICINA PRINCIPAL Y REGIONAL SAN PEDRO SULA,** emitida por la Comisión Técnica y adjudicarla al Oferente: **SERVILIMP S.DE.R.L.** Por un monto de **Setecientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Cuatro Lempiras con 17/100 (L 786,504.17), por el periodo del 18 de Marzo al 31 de Diciembre del año 2019.**

SEGUNDO: Instruir a la Gerencia Administrativa Financiera para que proceda realizar las gestiones administrativas correspondientes, en apego a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento:

TERCERO: Que la Gerencia Administrativa previo a la firma del contrato solicite a la Empresa **SERVILIMP** los siguientes documentos: 1) Constancia original vigente extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), donde se acredite no haber sido objeto de sanción firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años, 2) Constancia de Solvencia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); 3) Constancia del juzgado de Letras del Trabajo donde acredite no tener juicios laborales pendientes, en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.**COMUNIQUESE-**


ALAN EDGARDO ARGEÑAL PINTO
DIRECTOR




SILVIA MARCELA AMAYA
SECRETARIA GENERAL

